

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Primera de Decisión Laboral

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	76001-31-05- 18-2017-00632-01
Demandante:	Simeón Izquierdo
Demandados:	Colpensiones Porvenir S.A.
Segunda instancia:	Apelación sentencia
Asunto:	Auto corre traslado de solicitud de nulidad.
Fecha:	3 de octubre de 2022

El Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali, remite el expediente con el propósito que esta Sala de Decisión Laboral se pronuncie frente al incidente de nulidad formulado por el apoderado del demandante. Por tanto, resulta necesario de manera primigenia, en salvaguarda del ejercicio del derecho de contradicción y defensa, correr traslado a las demás partes, para que en el término común de tres (3) días, si a bien lo tienen, se pronuncien frente al escrito incidental.

Lo anterior, de conformidad con el inciso 2° del artículo 110 del C.G.P., aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

En consecuencia, no habiendo pruebas por decretar o practicar, el suscrito magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las demás partes por el término común de tres (3) días, del incidente de nulidad formulado por el apoderado judicial del demandante, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien frente al escrito incidental.

SEGUNDO: Las intervenciones de las partes deberán allegarse al correo electrónico <u>sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO HERNÁN BASTIDAS VILLOTA

Magistrado